

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

**REFERENCIA: RADICADO** 20001-33-33-001-2022-00027-00- ORDINARIO LABORAL, de MANFREDO ALFONSO ALVARADO MENDOZA, contra COLPENSIONES.

Valledupar, 16 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, no ha sido allegado dictamen pericial ordenado por el despacho en audiencia celebrada el 9 de octubre de 2023. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001333300120220002700](#)  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MANFREDO ALFONSO ALVARADO MENDOZA  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 16 de febrero de 2024

**A U T O**

Estaba prevista para el 25 de enero de 2024 a las 09:00 AM, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS; sin embargo, no fue posible realizarla, dado que, previo a la celebración de la audiencia, se percata el despacho que no fue allegado el dictamen pericial ordenado en audiencia del artículo 77 del CPTSS, celebrada el 9 de octubre de 2023.

Es por lo anterior que, se hace necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha. En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art 80 del CPTSS, el día martes 7 de mayo de 2024 a las 9:00 am.

Ahora, y con el fin de garantizar la efectividad de la audiencia, se requiere a las partes para que, en el término de 3 días, demuestren ante el despacho las gestiones realizadas en cumplimiento de la carga impuesta en audiencia del artículo 77 del CPTSS, celebrada el 9 de octubre de 2023, tendientes a lograr que la Junta Regional De Calificación De Invalidez del Magdalena determine con base en la patología de, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SITOMAS SICOTICOS, el grado de pérdida de capacidad laboral del demandante, la fecha de estructuración, y origen de la Perdida de la Capacidad Laboral, al mes de mayo de 2013, esto es, **el pago de los honorarios a cargo de COLPENSIONES** y la disposición del demandante para la realización del dictamen ordenado. Se les advierte a las partes que en uso de sus poderes correccionales, el juez podrá imponer sanción de hasta 10 smlmv, a quien sin justa causa incumpla las ordenes que se les imparta o demoren su ejecución.

**Finalmente, se informa a las partes que comparecerán a la audiencia de forma virtual, que la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado de este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

LMV

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. 16 del día 19 de febrero de 2024  
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Vivian Paola Castillo Romero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f440449ffd9df3a44835cd9a25b85b29ebd181734c53d5e6525398dc85ee2e**

Documento generado en 16/02/2024 03:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**